

Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades eléctricas

Este reglamento es aplicable a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera; que proyecte ejecutar y/o desarrollar proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto para la realización de actividades eléctricas en el territorio nacional.

La mencionada norma busca establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las siguientes etapas:

Etapa	Mecanismos aplicables
Otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica	 Evento presencial, entendida como una reunión en la cual se brinda información a la población sobre la concesión temporal en trámite.
	La Autoridad competente es quien comunica la convocatoria al Evento presencial a los grupos de interés, y suscribe los oficios de invitación.
Antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del estudio ambiental, Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o su Modificación	El Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa y el entorno donde se ubica: • Audiencia pública • Buzón de sugerencias • Entre otros. Se deberá cumplir obligatoriamente con algún mecanismo, dependiendo del tipo
	de IGA, o IGAC que se esté elaborando o evaluando.
Posterior a la aprobación del IGA o IGAC	 El Titular puede contar con: Buzón de Sugerencias durante la etapa de construcción y operación, con la compañía de al menos un miembro del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana. Oficina de atención a consultas
	La implementación de la Oficina y del Comité se debe realizar durante el primer trimestre de construcción del proyecto.

Los procedimientos administrativos de evaluación de los Planes de Participación Ciudadana, IGA, IGAC, o su modificación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, continuarán su tramitación de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, los "Lineamientos"); así como los actos otorgados previamente.

En el caso de aquellos IGAs que se encuentran bajo el ámbito de la competencia del SENACE, se aplicarán los Lineamientos, hasta el día 01 de enero de 2025. Por otro lado, la participación ciudadana en el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales se realizará en atención a los Lineamientos, hasta que se establezcan disposiciones transectoriales sobre el proceso de participación ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental detallados.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:

licybenzaquen@esola.com.pe





O Estudio Olaechea



in Estudio Olaechea



www.esola.com.pe



Licy Benzaquén